



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 11.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/005/24.

PROMOVENTE: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y
ACREDITACIÓN DE
REPRESENTACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la misma fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 11, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 11.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/005/2024.

PROMOVENTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y
ACREDITACIÓN DE
REPRESENTACIÓN.

San Juan del Río, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por la Mtra. Nora Hilda Amaya LLaca, Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Mtra. Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.sanjuan11@ieeq.mx, registrado con el folio 0000038, en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 11;¹ mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; así como el escrito signado por la Ciudadana María Mileva Ugalde Almada, recibido con folio 0000037, mediante el cual manifiesta su autorización de notificación por correo electrónico, teléfono y el domicilio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, el primero de ellos con folio 0000038, el cual consta de una foja útil; el segundo con folio 0000037, mismo que consta de 1 foja útil, así como copia simple de la credencial para votar de la persona designada suplente, mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente. Del escrito de cuenta se advierte que la Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO DISTRITAL 11	PROPIETARIO
	NOMBRE: <i>Susana Kairina Luna Machorro.</i>
	CORREO: [Eliminado]
	TELÉFONO: [Eliminado]
	SUPLENTE
	NOMBRE: <i>María Mileva Ugalde Almada.</i>
	CORREO: [Eliminado]
	TELÉFONO: [Eliminado]

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tienen por acreditados a **Susana Kairina Luna Machorro, como representante propietaria** y a **María Mileva Ugalde Almada, como representante suplente; ambas de Movimiento Ciudadano.**

TERCERO. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico, de la representación suplente María Mileva Ugalde Almada, mediante el correo: [Eliminado], en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de que la subsecuente notificación que se le practique, surta sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Del escrito de cuenta de la representación suplente de Movimiento Ciudadano ante este Consejo, se advierte que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

[Eliminado domicilio 13 palabras]

En este sentido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en ese domicilio.

QUINTO. Vista. Del escrito de cuenta se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a la representación propietaria de Movimiento Ciudadano, se destaca que el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, **SE DA VISTA** a la ciudadana Susana Kairina Luna Machorro como representación propietaria ante este Consejo por parte de Movimiento Ciudadano, a efecto de que dentro del plazo de **cuarenta y ocho** horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, ratifique la cuenta de correo electrónico y/o proporcione diverso, con el fin de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal, les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.

SEXTO. Agregar. Se ordena agregar los escritos de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Licda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río